

Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Distr. general
15 de abril de 2026

Español
Original: inglés

Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes en
el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias
que Agotan la Capa de Ozono
Bangkok, 14 julio de 2026

Cuestiones que se examinarán en la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono e información que se señala a su atención

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono no llegó a un acuerdo sobre la composición del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal para 2026. Esa misma Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXVII/21, en la que se autorizó a la Secretaría del Ozono a que organizase una Reunión Extraordinaria de las Partes durante la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal a fin de que las Partes pudiesen adoptar una decisión sobre la composición pendiente del Comité de Aplicación, antes de la 76ª reunión del Comité. El programa provisional de la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes (UNEP/OzL.Pro.ExMOP.6/1), que se basa en el anexo de la decisión XXXVII/21, contiene un solo tema sustantivo del programa, a saber, la composición del Comité de Aplicación, y se ha publicado en el portal de la reunión¹, al igual que todos los demás documentos relacionados con ella.

2. En la presente nota se ofrece una sinopsis de los temas incluidos en el programa provisional de la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes. La sección I contiene una introducción, y en la sección II se ofrece un breve resumen de los antecedentes de cada tema del programa provisional.

3. La 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se celebrará del 13 al 17 de julio de 2026. La 6ª Reunión Extraordinaria de las Partes se celebrará el 14 de julio de 2026, mientras que la 76ª reunión del Comité de Aplicación tendrá lugar los días 18 y 19 de julio de 2026.

II. Sinopsis de los temas incluidos en el programa provisional de la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes

A. Apertura de la reunión (tema 1 del programa provisional)

4. La reunión se inaugurará a las 10.00 horas del martes 14 de julio de 2026 en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas de Bangkok.

¹ <https://ozone.unep.org/meetings/sixth-extraordinary-meeting-parties>.

5. Paul Krajnik, Presidente de la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, presidirá esta reunión extraordinaria.

B. Cuestiones de organización (tema 2 del programa provisional)

1. Aprobación del programa (tema 2 a))

6. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal, el programa provisional de una reunión extraordinaria comprenderá exclusivamente aquellos temas cuyo examen se haya propuesto en la solicitud de celebración de la reunión extraordinaria, y se enviará a las Partes al mismo tiempo que la invitación a participar en la reunión extraordinaria. Consecuentemente, la versión anticipada del programa provisional de la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes se adjuntó a la invitación enviada a las Partes el 16 de marzo de 2026. El programa provisional se someterá a la aprobación de las Partes.

2. Organización de los trabajos (tema 2 b))

7. Está previsto que la Presidencia de la 37ª Reunión de las Partes exponga brevemente un plan de trabajo para el debate de los temas del programa.

3. Credenciales de los representantes (tema 2 c))

8. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal, las credenciales de los representantes tienen que ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de dicha organización. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará a la reunión un informe al respecto. De conformidad con el artículo 20, los representantes podrán participar provisionalmente en la reunión hasta que esta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

9. Teniendo en cuenta que está previsto que la 6ª Reunión Extraordinaria de las Partes se celebre en un solo día (el 14 de julio de 2026), se espera que la Mesa de la 37ª Reunión de las Partes se reúna por la mañana de ese mismo día, antes de que se inaugure la reunión. Por consiguiente, se solicita a los representantes que presenten sus credenciales originales en la sede de la reunión, a ser posible, antes del 13 de julio de 2026, primer día de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, a fin de que la Mesa pueda examinar las credenciales antes de la apertura de la 6ª Reunión Extraordinaria de las Partes e informe sobre las conclusiones de su examen en el marco de este tema del programa. Además, se alienta a las Partes a que envíen por adelantado una copia escaneada de sus credenciales por correo electrónico a la Secretaría (pablo.moscosodelacuba@un.org, con copia a jaqueline.nyanjui@un.org).

C. Composición del Comité de Aplicación para 2026 (tema 3 del programa provisional)

10. Cada año, la Reunión de las Partes ordinaria examina la composición del Comité de Aplicación del año siguiente. De conformidad con el procedimiento relativo al incumplimiento aprobado por la 4ª Reunión de las Partes y modificado por la 10ª Reunión de las Partes, el Comité está integrado por diez Partes, cada una de las cuales selecciona a una persona para que la represente. Se elige a esas Partes por un período de dos años según el criterio de la distribución geográfica equitativa; es decir, se elige a dos Partes en representación de cada uno de los grupos regionales, a saber, Estados de África, Estados de Asia y el Pacífico, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe y Estados de Europa Occidental y otros Estados. Los miembros del Comité pueden ejercer sus funciones durante dos mandatos consecutivos de dos años de duración cada uno. Una Parte que haya completado un segundo mandato consecutivo de 2 años como miembro del Comité solo podrá volver a ser elegida después de 1 año de ausencia del Comité.

11. En la decisión XXXV/22, la 35ª Reunión de las Partes eligió a Chequia, Chile, los Estados Unidos de América, Kenya y la República Islámica del Irán como miembros del Comité por un período de dos años a partir del 1 de enero de 2024. Siguiendo la práctica habitual, la 36ª Reunión de las Partes confirmó, mediante la decisión XXXVI/18, los puestos de esas cinco Partes como miembros del Comité por un año adicional, para 2025. Por consiguiente, los mandatos de esos cinco miembros del Comité expiraron el 31 de diciembre de 2025. Chequia, Kenya y la República Islámica del Irán concluyeron el segundo año de su primer mandato de dos años en 2025 y podían ser sustituidos o

reelegidos. Chile y los Estados Unidos de América concluyeron su segundo mandato de dos años en 2025 y hubo que sustituirlos.

12. En la decisión XXXVI/18, la 36ª Reunión de las Partes eligió a la Arabia Saudita, Benin, Montenegro, el Reino de los Países Bajos y la República Dominicana como miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2025. Por consiguiente, los mandatos de esos cinco miembros continuarán hasta el 31 de diciembre de 2026.

13. En la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal se examinó la cuestión de la composición del Comité de Aplicación para 2026². La Secretaría informó a la 37ª Reunión de las Partes de que había recibido candidaturas de los grupos de los Estados de África (Kenya), los Estados de Asia y el Pacífico (Líbano), los Estados de América Latina y el Caribe (Ecuador) y los Estados de Europa Occidental y otros Estados (Noruega)³. No se había recibido ninguna candidatura del grupo de los Estados de Europa Oriental.

14. Durante una sesión plenaria de la serie de sesiones preparatorias de la 37ª Reunión de las Partes, Chequia presentó su candidatura para el puesto vacante, destinado a los Estados de Europa Oriental, en el Comité de Aplicación. Esa candidatura contó con el apoyo de varias Partes. Otras Partes se opusieron a la candidatura por diversos motivos, entre ellos que la autocandidatura no se ajustaba a la práctica habitual y que las candidaturas debían acordarse dentro de los grupos regionales. En respuesta a una pregunta, la Copresidenta de la serie de sesiones preparatorias confirmó que la autocandidatura no constituía una infracción del Reglamento del Protocolo de Montreal. Algunas Partes señalaron que ya se había seguido un procedimiento de autocandidatura en la reunión en curso, cuando Kazajstán se había nominado a sí mismo para ocupar un puesto en el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal⁴.

15. En respuesta a las preguntas de las Partes, un representante de la Secretaría indicó que los cinco miembros del Comité que se encontraban a mitad de su mandato de dos años (Arabia Saudita, Benin, Montenegro, Reino de los Países Bajos y República Dominicana) habían sido elegidos en 2024 para un mandato que abarcaba desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y, por lo tanto, seguirían siendo miembros del Comité incluso en ausencia de una decisión que confirmase su segundo año en el cargo. El representante de la Secretaría añadió que, si no se adoptaba ninguna decisión sobre los nuevos miembros del Comité y si fuese necesario convocar una reunión del Comité de Aplicación, la reunión podría convocarse con los cinco miembros actuales⁵.

16. En la decisión XXXVII/21, la 37ª Reunión de las Partes autorizó a la Secretaría a que organizase una Reunión Extraordinaria de las Partes; la propuesta de programa para la reunión figuraba en un anexo de aquella decisión y no se emplearía un proyecto de decisión sugerido anteriormente sobre la composición del Comité de Aplicación. En lugar de esa sugerencia, la Secretaría prepararía y distribuiría un proyecto de decisión estándar antes de la reunión extraordinaria⁶.

17. En el anexo de la presente nota figura un proyecto de decisión provisional sobre la composición del Comité de Aplicación, que contiene los tres párrafos que suelen figurar en este tipo de decisiones, de conformidad con la práctica habitual.

18. En la serie de sesiones de alto nivel de la 37ª Reunión de las Partes, se debatió la cuestión de la pertenencia al Grupo de Europa Oriental en el marco del tema del programa titulado “Otras cuestiones”. La 37ª Reunión de las Partes acordó que las Partes interesadas continuarían los debates durante el período entre reuniones y que la Secretaría facilitaría un resumen de la información de referencia antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta⁷. En los párrafos 296 a 308 del informe de la reunión (UNEP/OzL.Pro/37/9) se recoge un resumen de los debates sobre esta cuestión. La nota en que se resume la situación de la composición del Grupo de Europa Oriental puede consultarse como documento informativo para la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición

² UNEP/OzL.Pro.37/9, párrs. 19 a 36.

³ Tan pronto como la Secretaría recibió las candidaturas presentadas por los grupos regionales, estas se publicaron en el portal de la 37ª Reunión de las Partes (<https://ozone.unep.org/meetings/thirty-seventh-meeting-parties>).

⁴ UNEP/OzL.Pro/37/9, párr. 38.

⁵ De conformidad con el párrafo 5 del artículo 26 del Reglamento de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal, la mayoría de las Partes designadas por la reunión para que tomen parte en un comité o grupo de trabajo constituiría *quorum*. Cualquier tarea que el Comité deba llevar a cabo antes de la elección de los miembros que ejercerán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2027 correrá a cargo de los cinco miembros seleccionados por la 36ª Reunión de las Partes. El *quorum* sería de tres miembros.

⁶ UNEP/OzL.Pro/37/9, párrs. 19 a 36.

⁷ UNEP/OzL.Pro/37/9, párrs. 296 a 308.

abierta de las Partes y la 6ª Reunión Extraordinaria de las Partes (UNEP/OzL.Pro.WG.1/48/INF/4–UNEP/OzL.Pro.ExMOP.6/INF/1).

D. Aprobación del informe de la reunión (tema 4 del programa provisional)

19. En el marco de este tema del programa, se espera que las Partes aprueben el informe de la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal.

E. Clausura de la reunión (tema 5 del programa provisional)

20. Está previsto que la Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal se cierre a más tardar a las 18.00 horas del martes 14 de julio de 2026.

Anexo**Proyecto de decisión Ex.VI/1/[A]: composición del Comité de Aplicación**

La Sexta Reunión Extraordinaria de las Partes decide:

1. Hacer notar con aprecio la labor realizada en 2025 por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
 2. Confirmar los puestos de la Arabia Saudita, Benin, Montenegro, el Reino de los Países Bajos y la República Dominicana como miembros del Comité con un mandato que finalizará el 31 de diciembre de 2026 y seleccionar a -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité con un mandato que finalizará el 31 de diciembre de 2027;
 3. Tomar nota del nombramiento de ----- (-----) para desempeñar la función de la Presidencia y de ----- (-----) para desempeñar las funciones de la Vicepresidencia y la Relatoría del Comité hasta el 31 de diciembre de 2026.
-